

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

| | Pts. | | Pts. |
|----------------|-----------------|--------------------------|-----------------|
| En la Capital. | Por un año.. 20 | Fuera de la Capital..... | Por un año.. 25 |
| | Por 6 meses. 12 | | Por 6 meses. 15 |
| | Por 3 meses. 8 | | Por 3 meses. 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán en inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 60.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía se les hace saber que en el pueblo de Astudillo y su término municipal se recogió el día 8 del actual un buey cuyas señas se citan á continuación y de cuyo punto puede recogerle la persona que se le haya extraviado.

Palencia 11 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Pelo rojo y tiene dos XX en el vacío derecho hechas con tijera.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á practicar gestiones para averiguar el paradero de ocho reses vacunas desmandadas del pueblo de Villam-

brán, en esta provincia, la noche del 8 al 9 del actual, y cuyas señas son las siguientes:

Señas.

Un buey de 6 años, bastante alzada, negro, un poco bragado.

Otro de 7 años, alzada regular, negro, astas gachas.

Otro de 3 años, pardo, rayas blancas en el lomo, astas bien puestas.

Un novillo de 2 años, entero, alzada regular, astas bastante abiertas, pelo morado.

Otro de 2 años, entero, negro, mohino, alzada regular, astas negras y regulares.

Otro de 2 años, entero, negro, con rayas pardas en el lomo, bastante alzada, astas regulares.

Una vaca de 4 años, pelo negro, alzada regular, con las astas gachas; y otro novillo de 2 años, pelo morado, bastante alzada y pobre de astas.

Caso de ser habidos se pondrán á disposición del Alcalde de dicha localidad.

Palencia 10 de Septiembre de 1894.—El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 del mes próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del co-

rriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 432 créditos números 251 á 261, 263 á 316, 318 á 321, 323 á 330, 332 á 355, 357 á 383, 385 á 422, 424 á 453, 455 á 459, 461 á 540, 542 á 582, 584, 586 á 626, 628 á 685 y 687 á 696 de la relación 2.ª adicional á la 26 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Isabel II, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

| Número de los créditos. | Capital rectificado Pesos. | Intereses. Pesos. | Total. Pesos. | 35 p. 100 Pesos. |
|-------------------------|----------------------------|-------------------|---------------|------------------|
| 436 | 86'45 | 0'86 | 87'31 | 30'55 |
| 439 | 155'76 | 31'15 | 186'91 | 65'41 |
| 448 | 182 | 49'14 | 231'14 | 80'89 |
| 467 | 110'69 | 27'67 | 138'36 | 48'42 |
| 487 | 182 | 45'60 | 227'60 | 79'62 |
| 501 | 110'69 | 27'67 | 138'36 | 48'42 |
| 508 | 182 | 1'82 | 183'82 | 64'33 |
| 575 | 182 | 1'82 | 183'82 | 64'33 |
| 586 | 45'09 | ” | 45'09 | 15'76 |
| 589 | 24'84 | 6'21 | 31'05 | 10'86 |
| 288 | 127'01 | 1'27 | 128'28 | 44'89 |
| 377 | 56'19 | 11'79 | 67'98 | 23'79 |
| 478 | 197'91 | 37'60 | 235'51 | 82'42 |
| 492 | 84'80 | 22'89 | 107'69 | 37'69 |
| 576 | 161'21 | 38'69 | 199'90 | 69'96 |

cuyos 432 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 68.188'54 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 12.583'09 por los intereses devengados; en junto, á 75.771'63, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico,

ó sea 26.517 pesos 75 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 26.517 pesos 75 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.--SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Tercera decena del mes de Septiembre de 1894.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

| NOMBRES. | VECINDAD. | Clase de las fincas. | Procedencia. | Número del inventario. | Término municipal en que radican. | Zona. | Fecha del remate | | | Fecha del vencimiento | | | Importe | | Libro y folio de la cuenta. | |
|------------------------------|---------------------|----------------------|--------------|------------------------|-----------------------------------|-------|------------------|------|------|-----------------------|-------------|------|----------|------|-----------------------------|----|
| | | | | | | | Día | Mes. | Año. | Día | Mes. | Año. | Pesetas. | Cts. | | |
| D. José Sánchez. | Fuentes de Nava. | Rústica. | Clero. | 13640 | Fuentes. | 18 | Junio. | 26 | 1877 | 22 | Septiembre. | 1894 | 32 | 65 | 14 | 9 |
| Isaías Lobete. | Paredes de Nava. | " | " | 7299 al 7302 | Paredes. | 17 | Marzo. | 23 | 1878 | 23 | " | " | 13 | 75 | 15 | 3 |
| Juan Alonso Herrero. | Villada. | " | " | 6861 al 62 | Villada. | 17 | Diciembre. | 21 | 1877 | 25 | " | " | 33 | 25 | 15 | 4 |
| El mismo. | Idem. | " | " | 5174 y 75 | Idem. | 17 | " | 21 | " | 25 | " | " | 75 | 25 | 15 | 5 |
| Vicente Ecaño. | Idem. | " | " | 5181 y otros | Idem. | 17 | " | 21 | " | 27 | " | " | 75 | " | 15 | 6 |
| Antonio Doncel. | Becerril de Campos. | Urbana. | Estado. | 2116 | Becerril. | 10 | Julio. | 7 | 1885 | 22 | " | " | 55 | " | 19 | 62 |
| Basilio Rubió. | Idem. | Rústica. | " | 1969 al 2105 | Idem. | 10 | " | 7 | " | 24 | " | " | 85 | " | 19 | 65 |
| Manuel Gastrillo, hoy Victor | Idem. | " | " | 1940 al 2011 | Idem. | 10 | Agosto. | 11 | " | 29 | " | " | 85 | " | 19 | 66 |
| Trancho. | Villadavin. | " | " | 1976 al 81 | Idem. | 10 | Junio. | 13 | " | 29 | " | " | 63 | 80 | 19 | 67 |
| Pablo Martín. | Abastas. | " | Propios. | 35397 al 405 | Abastas. | 10 | Julio. | 27 | " | 25 | " | " | 310 | 50 | 22 | 23 |
| Simón Pérez. | Idem. | " | " | 33413 | Idem. | 10 | " | 27 | " | 25 | " | " | 220 | 50 | 22 | 24 |
| El mismo. | Idem. | " | " | 35406 al 12 | Idem. | 10 | " | 27 | " | 25 | " | " | 150 | 50 | 22 | 28 |

Lo que se sanciona en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.
Palencia 10 de Septiembre de 1894.—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1894 á 1895. CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA. Mes de Septiembre de 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

| Artículos | ARTÍCULOS. | TOTAL por capitulos. | |
|--|--|----------------------|-------|
| | | Pesetas | Cts. |
| CAPÍTULO I.—Administración provincial. | | | |
| 1.º | Gastos de la Diputación. | 4992 | " |
| 2.º | Archivo y Depositaria. | 796 | " |
| 3.º | Comisiones especiales. | 2018 | " |
| 4.º | Arquitectos. | " | 7806 |
| 5.º | Médicos de baños. | " | " |
| 6.º | Empleados del ramo de Montes. | " | " |
| CAPÍTULO II.—Servicios generales. | | | |
| 1.º | Quintas. | 166 | " |
| 2.º | Bagajes. | 750 | " |
| 3.º | BOLETÍN OFICIAL. | " | 1332 |
| 4.º | Elecciones. | 250 | " |
| 5.º | Calamidades. | 166 | " |
| CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio. | | | |
| 1.º | Reparación y conservación de caminos. | " | " |
| 2.º | Travesía de carreteras. | " | " |
| 3.º | Cárcel modelo. | 4658 | " |
| 4.º | Reparación y conservación de fincas. | " | " |
| CAPÍTULO IV.—Cargas. | | | |
| 1.º | Contribuciones y seguros. | 21 | " |
| 2.º | Pensiones. | 504 | " |
| 3.º | Empréstitos. | " | 525 |
| 4.º | Contratos. | " | " |
| 5.º | Deudas y censos. | " | " |
| CAPÍTULO V.—Instrucción pública. | | | |
| 1.º | Junta provincial. | 1073 | " |
| 2.º | Institutos. | " | " |
| 3.º | Escuelas Normales. | " | " |
| 4.º | Inspección de escuelas. | " | 1094 |
| 5.º | Academias. | " | " |
| 6.º | Bibliotecas. | 21 | " |
| 7.º | Museos. | " | " |
| CAPÍTULO VI.—Beneficencia. | | | |
| 1.º | Atenciones generales. | 68 | " |
| 2.º | Hospitales. | 4237 | " |
| 3.º | Casas de Misericordia. | " | 17133 |
| 4.º | Casas de Expositos. | " | " |
| 5.º | Casas de Maternidad. | 12838 | " |
| 6.º | Casas de Huérfanos y Desamparados. | " | " |
| CAPÍTULO VII.—Corrección pública. | | | |
| 1.º | Cárceles. | " | " |
| 2.º | Establecimientos penales. | 1365 | " |
| CAPÍTULO VIII.—Imprevistos. | | | |
| Unico. | Imprevistos. | 849 | " |
| CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos. | | | |
| Unico. | Fundación de nuevos establecimientos. | 1834 | " |
| CAPÍTULO X.—Carreteras. | | | |
| 1.º | Subvención de carreteras. | " | " |
| 2.º | Construcción de carreteras provinciales. | 8756 | " |
| CAPÍTULO XI.—Obras diversas. | | | |
| Unico. | Obras diversas. | " | " |
| CAPÍTULO XII.—Otros gastos. | | | |
| Unico. | Otros gastos. | 988 | " |
| CAPÍTULO XIII.—Resultas. | | | |
| Unico. | Obligaciones de presupuestos cerrados. | " | " |
| TOTAL GENERAL. | | " | 46345 |

En Palencia á 1.º de Septiembre de 1894.—V.º B.º—El Presidente Ordenador de pagos, Ricardo Gutiérrez.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 5 de Septiembre de 1894.

En virtud de las facultades que á la Comisión confiere el art. 121 de su ley Orgánica, en concordancia con el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865, 93, 94, 95 y 96 del reglamento para su ejecución y Real orden de 30 de Julio de 1883, se aprueba la presente distribución de fondos, importante cuarenta y seis mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, remitiéndola al Gobierno de provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Martín Delgado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Junio de 1894.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de reforma y decoración en la Sala de Conferencias de la Excm. Diputación provincial.

| CLASES. | CONCEPTOS. | IMPORTES | |
|-----------------------|--|-----------------------|----------------------|
| | | Parciales Pesetas. | Totales. Pesetas. |
| OPERARIOS. | | | |
| Oficial. | Mariano López, por 2 días empleados, á 3 pesetas.. | 6 | } 20 |
| Ayudante. | Francisco Gutiérrez, por 2 id. id., á 2'50 id. | 5 | |
| Peón de mano. | Pedro Suazo, por 2 id. id., á 2 id.. | 4 | |
| Idem suelto. | Santiago Morrondo, por 2 id. id., á 1'50 id. | 3 | |
| Muchacho. | Fernando Morrondo, por 2 id. id., á una id. | 2 | |
| MATERIALES. | | | |
| Recibo núm. 1 | A D. Félix Sahagún, por 500 adobes, á una peseta el ciento, y un carro de arena, á 1'75 pesetas. | 6 75 | } 138 80 |
| Idem núm. 2.. | A D. Pedro Romero, por 7 alfangías, á 1'50 pesetas, y 4 cargas de yeso común, á 2'50 pesetas.. | 20 50 | |
| Idem núm. 3.. | A D. Maximiano Isasmendi, por 10 escarpas, á 0'05 pesetas; 6 anillas, á 0'05 id.; una cerradura empanada, á 2 id.; otra id. niquelada, á 3'75 id., y 2 manillas de búfalo, á 3'25 pesetas.. | 13 05 | |
| Idem núm. 4.. | A D. Felipe Lanchares, por un falso en rasado por las dos caras, 24 pesetas, y desarme de vallas, arreglo de perchas y cuadros, 5 pesetas.. | 29 | |
| Idem núm. 5.. | A D. Francisco Gallego, por 12 piezas papel oro, á 2'50 pesetas; 3 id. fondo liso, á 2 id., y 10 tiras cenefa, á una peseta. . | 46 | |
| Idem núm. 6.. | A D. Gregorio Castrillejo, por colocación de 15 piezas de papel, á 0'50 pesetas; id. de 9 tiras de cenefa, 1'50 id.; pintado al óleo en zócalos, 4'50 id.; pintado de la puerta de entrada, 5 id.; pintado de 3 caperos, 3 id., y del rótulo correspondiente, 2 pesetas. | 23 50 | |
| TOTAL GENERAL. | | | 158 80 |

Asciende el total general de los gastos comprendidos en esta relación á la cantidad de ciento cincuenta y ocho pesetas ochenta céntimos. Palencia 24 de Julio de 1894.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.—El albañil de la Diputación, Sergio Garrán.

Sesión de 5 de Septiembre de 1894.

Realizadas las obras á que la cuenta se refiere en el mes de Junio próximo pasado y siendo una continuación de las que se verificaron á consecuencia de los acuerdos de 24 de Agosto y 14 de Septiembre de 1893, la Comisión, una vez hecha la declaración de urgencia que se determina en el párrafo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica, acordó que con cargo al crédito consignado en el presupuesto adicional se libren las 158 pesetas 80 céntimos que en ella se invirtieron, publicando el por menor de la cuenta en el Boletín Oficial conforme á lo prescrito en el art. 125 de la ley predicha.—El Vicepresidente, Martín Delgado.—P. A. de la C. P.; El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Madrid.

En virtud de providencia del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en la pieza separada sobre embargo de bienes á D. Vicente García Lomana, por virtud de causa seguida

al mismo por estufa, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Una tierra en término de La Serna, partido de Saldaña, provincia de Palencia, donde llaman Curquillos, de una obrada, una cuarta y 50 estadales; que linda N. con lin-

dera alta y por los demás aires con arroyo; tasada en 80 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Castellanos, de cabida 10 cuartas y 14 estadales, que le corresponde la mitad dividida por el camino de Villamoronta, y linda N. camino de Villaturde, E. tierra de Francisco Martínez y otra de Benito Herrero, S. otra de Lorenzo Campillo y O. otra de las Monjas de Santa Clara de Carrión, hoy del Señor Campillo, vecino de Guardo; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, en los Olmos, su mitad de 13 cuartas y 52 estadales; que linda N. con el Otero del Payo, E. tierra de Miguel Puebla y erial, S. otra de Felipe Martínez y O. Francisco Arenillas; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra en término de Gozón, del mismo partido y provincia, al pago de Rellosco, de cabida 33 áreas y 4 centiáreas; que linda N. y E. arroyo, S. Domingo Llorente y O. carrera; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra en término de Villaturde, partido de Carrión de los Condes, en dicha provincia, en las Hontanillas, de 3 cuartas 80 palos; linda N. y E. tierra de Francisco Martínez y O. Victoria Vedia; tasada en 240 pesetas.

Otra tierra al pago de Castellanos, en dicho término, de 10 cuartas 14 palos; linda E. tierra de Francisco Martínez, S. Lorenzo Campillo, O. otra de las Monjas de Santa Clara de Carrión, hoy Sr. Campillo y N. camino de Villaturde; dividida por el camino de Villamoronta á Carrión; tasada en 500 pesetas.

Otra tierra en Miñanes, término de Villamorco, de dicho partido y provincia, al pago de Valdelín, de 26 áreas 91 centiáreas; que linda O. y N. José Castrillo, S. eriales y E. Patrio Gutiérrez; tasada en 30 pesetas.

Otra en dicho término, en la Torreolla, de 2 cuartas; linda E. camino, S. carrera, O. Mariano Izquierdo y N. Santiago Barcenilla; tasada en 20 pesetas.

Otra en dicho término de las Canalizas, de 10 cuartas; linda E. otra de Simón Rodríguez, S. Pedro Lozano, O. arroyo y N. herederos de Francisco San Martín; tasada en 40 pesetas.

Otra en dicho término, en la Matanza, de quarterón y medio; linda E. tierra de Dionisio Bravo, S. carrera del pago, O. Ildefonso Pérez y N. herederos de Alejo Campo; tasada en 30 pesetas.

Otra en dicho término, en la Arroyada, de un quarterón y 58 palos; linda E. carrera, S. arroyo, O. Francisco Mozo y N. viña de María Santos Pérez; tasada en 95 pesetas.

Otra en término de Bahillo, de igual partido y provincia, en la falda del Páramo, de una obrada; linda E. tierra de los Propios, S. carrera de servidumbres, O. y N. tierra del Condejo; tasada en 15 pesetas.

Otra en dicho término, en el Pa-

ramillo, de 3 cuartas; linda E. erial, S. tierra de Gregorio Carrero, O. Jacinto Serones y N. tierras de los Beneficios; tasada en 15 pesetas.

Otra en dicho término, en los Llanos, de 7 obradas y 3 cuartas; linda E. cuesta del monte, N. camino de Miñanes á Castrillo; O. arroyo y tierra de Lúcio Rodríguez y S. Lúcas Castrillo; tasada en 120 pesetas.

Otra en dicho término, pago del Monte, de 33 áreas 64 centiáreas; linda E. carrera, S. Francisco Cuadrado, O. pradera y N. Vicenta Gallego; tasada en 10 pesetas.

Otra en dicho término, en Carreherederos, de 26 áreas 91 centiáreas; linda E. camino, S. Mariano Castillo, O. y N. Matías Pérez; tasada en 20 pesetas.

Una viña en dicho término, en el Espinillo, de 20 áreas 16 centiáreas; linda E. Ezequiel Viejo, S. Elías Gil, O. sendero y N. Patricio Gutiérrez; tasada en 50 pesetas.

El remate se celebrará en dicho Juzgado del Hospicio el día 20 de Octubre próximo á las dos de su tarde. Servirá de tipo el precio en que las fincas han sido tasadas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor total de las fincas. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación. En el Juzgado no existen otros títulos que las certificaciones de cargas libradas por los Registros de la propiedad correspondientes.

Dado en Madrid á 5 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Mesa.—El Actuario, Justo Navarro.

SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

La Junta organizadora de la Asociación benéfica para el auxilio mútuo y defensa de los intereses de la clase, convoca á los de esta provincia, activos y cesantes, así como á los Oficiales y Auxiliares de Secretaría á una reunión general que tendrá lugar en esta Capital el día 20 de Septiembre próximo á las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Sociedad Económica de Amigos del País, sito en el exconvento de San Francisco, con objeto de declarar constituida la Asociación y aprobar el Reglamento por que ha de regirse.

Los Secretarios que no puedan concurrir podrán hacerse representar en el acto por compañeros á quienes autoricen para las resoluciones que tengan relación con el objeto de la convocatoria.

Palencia 10 de Septiembre de 1894.—Baldomero de la Rúa, Secretario de Astudillo.—Hilario Blanco, de Baltanás.—Juan José Condés, de Cisneros.—Manuel Arrate, de Carrión de los Condes.—Manuel Casares Emperador, de Griyota.—Manuel Lagunilla, de Paredes de Nava.—Nazario Vázquez Rodríguez, de Palencia.—Oroncio Arenillas, de Frechilla.—Pedro Sobrado, de Cervera de Río-Pisuerga; y el de Saldaña.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.